



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 023 -2021-GRA-PRIDER/OAF

Ayacucho,

11 FEB 2021

### VISTO:

El informe N° 012-2021-GRA-PRIDER/OAF-UC-VLCL, informe N° 021-2021-GRA/PRIDER/DG/OAJ, informe N° 06-2021-GRA-DG-PRIDER-PAD-EME, informe N° 32-2021-GRA-PRIDER-GG-DG-OPP, requerimiento N° 004 y 005-2021-GRA-GG-PRIDER/OAF, sobre contratación de personal, Resolución Directoral N° 041-2021-GRA-PRIDER-DG, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER; y

### CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N° 041-2021-GRA-PRIDER-DG, se aprueba la contratación de personal sujeto al Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado con D.S. N° 005-90-PACM, para labores eventuales y con duración determinada, por el periodo solicitado por la Unidad de Personal, dentro del ejercicio presupuestal 2021, solo por necesidad institucional y solo hasta agotar la disponibilidad presupuestal, certificada por la Unidad de Planificación y Presupuesto del PRIDER, afecto a la meta: 001 "Gestión de Proyectos";

Que, conforme señala el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, mediante informe N° 012-2021-GRA-PRIDER/OAF-UC-VLCL, informe N° 021-2021-GRA/PRIDER/DG/OAJ, informe N° 06-2021-GRA-DG-PRIDER-PAD-EME, informe N° 32-2021-GRA-PRIDER-GG-DG-OPP, requerimiento N° 004 y 005-2021-GRA-GG-PRIDER/OAF, sobre solicitud para contratación de personal del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Resolución Directoral N° 338-2019-GRA/PRIDER/DG, de fecha 27 de noviembre, mediante el cual se delega al Director de Administración y Finanzas, las funciones y atribuciones establecidas en el numeral j) del numeral 09 del Manual de Operaciones del anexo N° 001 aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2019-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 023 -2021-GRA-PRIDER/OAF

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR A PLAZO DETERMINADO**, con eficacia anticipada del Acto Administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17°, numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, los servicios personales de los trabajadores en los cargos, niveles remunerativos y plazos que se indican en el siguiente cuadro, para desempeñar funciones administrativas en los órganos de apoyo del PRIDER, comprendidos en el régimen laboral público Decreto Legislativo 276 y su reglamento.

| N° | NOMBRES Y APELLIDOS              | CARGO                                 | UNIDAD/<br>DIRECCION                     | VIGENCIA<br>DEL<br>CONTRATO    |
|----|----------------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------|--------------------------------|
| 01 | Nilo Jesus NIETO HUAMAN          | Auxiliar de Contabilidad              | Unidad de Contabilidad                   | 01/02/2021<br>AL<br>30/04/2021 |
| 02 | Elizabeth Vanessa VELARDE HUAMAN | Asistente Legal                       | Dirección de Asesoría Legal              | 01/02/2021<br>AL<br>30/04/2021 |
| 03 | Diana Carolina QUISPE GOMEZ      | Asistente de Secretaria Técnica - PAD | Unidad de Personal                       | 01/02/2021<br>AL<br>30/04/2021 |
| 04 | Marcelino RODRIGUEZ QUISPE       | Asistente Administrativo              | Dirección de Planificación y Presupuesto | 10/02/2021<br>AL<br>30/04/2021 |
| 05 | Yesenia GUTIERREZ RUIZ           | Asistente Administrativo              | Dirección de Administración              | 08/02/2021<br>AL<br>30/04/2021 |
| 06 | Reyser CASTRO RIVERA             | Conductor de Vehículo                 | Dirección de Administración              | 01/02/2021<br>AL<br>28/02/2021 |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que los contratos de los trabajadores mediante el presente acto administrativo podrán ser resuelto por las causales previstas en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder.

**ARTÍCULO TERCERO.- SEÑALAR**, que los perfiles y actividades a desarrollar por los trabajadores mencionados en el artículo primero, deberán cumplir con lo establecido en el informe N° 012-2021-GRA-PRIDER/OAF-UC-VLCL, informe N° 021-2021-GRA/PRIDER/DG/OAJ, informe N° 06-2021-GRA-DG-PRIDER-PAD-EME, informe N° 32-2021-GRA-PRIDER-GG-DG-OPP, requerimiento N° 004 y 005-2021-GRA-GG-PRIDER/OAF que forma parte de este expediente

**ARTÍCULO CUARTO.- EL EGRESO**, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la meta 001 - Gestión de Proyectos del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER.

**ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las instancias correspondientes de la institución, así como a los interesados para los fines pertinentes, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**Distribución**  
Asesoría Jurídica (01)  
Unidad de Personal (01)  
Interesados (06)  
Archivo (01)

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado

CPC RICARDO P. YUJANQUI GARCIA  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS